



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 – 2024 – MDC / A

Catacaos, 19 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El informe N° 1384-2024- MDC-OGAYF-OA, de fecha 06.Junio.2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 560-2024/MDC-OGAJ, de fecha 11.Junio.2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales "gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDC/A de fecha 22 de mayo del 2024, en su artículo primero, se Aprueba la Prestación Adicional al Contrato N° 0086-2023-MDC "Adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Periodo 2024 - ítem 02: Diesel B5 S-50", por el monto de S/ 102,000.00 (ciento dos mil con 00/100 soles), que equivale al 24% del monto del contrato original. Asimismo, en el artículo segundo, ha resuelto Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0086-2023-MDC "Adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Periodo 2024".

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1384-2024- MDC-OGAYF-OA, precisa que al evidenciarse un error aritmético, tanto en el Informe N° 1267-2024- MDC-OGAYF-OA como en la Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDC/A de fecha 21 de mayo del 2024, pero que, conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo, claramente requiere ser rectificadas, conforme a lo siguiente:

DICE:

(...)

Que, mediante Informe N° 488-2024/MDC-OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica responde que mediante los fundamentos expuestos y en amparo a la base legal descrita, resulta viable gestionar la autorización de la PRESTACION ADICIONAL AL CONTRATO N°0086-2023-MDC "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PERIODO 2024", Item 02.Diesel B5 S-50. Por el importe de S/102,000.00 (ciento dos mil con 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 24% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



DEBE DECIR:

(...)

Que, mediante Informe N° 488-2024/MDC-OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica responde que mediante los fundamentos expuestos y en amparo a la base legal descrita, resulta viable gestionar la autorización de la PRESTACION ADICIONAL AL CONTRATO N° 008-2023-MDC “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PERIODO 2024”, Item 02: Diesel B5 S-50, por el importe de S/ 101,952.00 (ciento un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 24% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, recomienda que se deberá rectificar los artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDC/A de fecha 21 de mayo del 2024, conforme lo siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N°0086-2023-MDC “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PERIODO 2024”, Item 02: Diesel B5 S-50 Por el importe de S/102,000.00 (ciento dos mil con 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 24% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N°0086-2023-MDC “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PERIODO 2024”, debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 008-2023-MDC “ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS”, Item 02: Diesel B5 S-50, por el importe de S/ 101,952.00 (ciento un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 24% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 008-2023-MDC “ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS”, debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).



Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451- 2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA', sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco".



Que, mediante Informe N° 560-2024/MDC-OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que, conforme a los fundamentos expuestos y en amparo a la base legal descrita, esta Oficina de Abastecimiento concluye que resulta viable gestionar la rectificación de Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDC/A, la misma que autorizó de la PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 008-2023-MDC "ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS". ITEM 02: Diesel B5 S-50, por el importe de S/ 101,952.00 (ciento un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 24% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.



Que, mediante Proveído S/N, emitido por el Gerente de Municipal, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo.

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDC/A de fecha 21 de mayo del 2024, de acuerdo al siguiente detalle, debiendo quedar redactado:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N°0086-2023-MDC "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PERIODO 2024", Item 02: Diesel B5 S-50 Por el importe de S/102,000.00 (ciento dos mil con 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 24% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.





Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N°0086-2023-MDC "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS PERIODO 2024", debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

(...)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 008-2023-MDC "ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS", Item 02: Diesel B5 S-50, por el importe de S/ 101,952.00 (ciento un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 24% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 008-2023-MDC "ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS", debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

(...).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Abastecimiento.

ARTICULO TERCERO.-DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDC/A de fecha 22.Mayo.2024..

ARTICULO CUARTO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE